

# Derecho y Sociedad

# 11

*Estudios sobre  
la LOTT*

María del Rosario Bernardoni

Manuel Díaz Mujica

Juan García Vara

Luis Alfredo Hernández Merlanti

Francisco Javier Marín Boscán

Juan Carlos Pró-Rísquez

Aurora Celina Salcedo Medina

Flavia Ysabel Zarins Wilding

Kathleen Barrios

Noviembre

2012



Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
de la Universidad Monteávila

Derecho  
y Sociedad  
*11 Estudios  
sobre la  
LOTTT*

Noviembre 2012

# Derecho y Sociedad

## **Editorial**

Carlos García Soto

## **Las prestaciones sociales en Venezuela, ¿fin de la historia?**

María del Rosario Bernardoni

## **Consecuencias de la supresión legal de las categorías de obrero y empleado, respecto al ámbito de aplicación personal de las convenciones colectivas de trabajo**

Manuel Díaz Mujica

## **La estabilidad y la inamovilidad. Su aplicación**

Juan García Vara

## **La tercerización prohibida en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras**

Luis Alfredo Hernández Merlanti

## **La inspección del trabajo en Venezuela: Impacto de la nueva Ley del Trabajo**

Francisco Javier Marín Boscán

## **La Tercerización y la Subcontratación en el marco de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTTT”)**

*Juan Carlos Pró-Rísquez*

## **Relaciones Triangulares y Relaciones Ambiguas en la Legislación Laboral Venezolana**

Aurora Celina Salcedo Medina

## **La suspensión de la relación de trabajo en la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras**

Flavia Ysabel Zarins Wilding

## **La huella del Derecho en la Literatura**

Kathleen Barrios

## Colaboran en este número

### **María del Rosario Bernardoni**

Doctora en Derecho y Profesora Titular de la Universidad del Zulia; Profesora de Instituciones de Derecho Laboral en la Universidad Monteávila. Ex Ministra del Trabajo; Miembro del Escritorio Jurídico Govea&Bernardoni.

### **Manuel Díaz Mujica**

Universidad Católica Andrés Bello, Profesor de Derecho del Trabajo. Despacho de Abogados Miembro de la Firma Internacional Baker & McKenzie, Socio.

### **Juan García Vara**

Abogado UCV. Magister Scientiarum UCV. Profesor de Postgrado UCV. Estudios completos de doctorado UCV. Juez Superior del Trabajo (J). Autor de publicaciones y ensayos. Expositor en congresos, jornadas y talleres en materia laboral. Miembro del Colegio de Abogados del Distrito Capital. Miembro de diversos Institutos y Asociaciones nacionales e internacionales dedicados al Derecho del Trabajo.

### **Luis Alfredo Hernández Merlanti**

Socio fundador de Grau García Hernández & Mónaco. Socio de la Unidad de Litigios y Derecho del Trabajo. Abogado UCAB 1989. Especialista en Derecho Procesal UCAB 1995. Profesor de Teoría General de la Prueba UCAB y Técnica Probatoria Avanzada Post-Grado UCAB.

### **Francisco Javier Marín Boscán**

Maestría y Doctorado en Derecho del Trabajo (LUZ). Diploma en Derecho Internacional y Comparado del Trabajo (UNAM). Experto Latinoamericano en Relaciones de Trabajo (OIT, Centro de Turín y Universidades de Bolonia y Castilla La Mancha). Profesor en pregrado y posgrado de LUZ. Investigador en el Centro de Investigaciones y Estudios Laborales (CIELDA-LUZ) acreditado en el PEII. Miembro de la Asociación Venezolana de Abogados Laboralistas (AVAL) y de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Autor del libro: “Curso de Procedimiento Laboral Venezolano” y de artículos en revistas y medios electrónicos. El presente trabajo ha sido concluido en febrero 8 de 2013.

### **Juan Carlos Pró-Rísquez**

Universidad Central de Venezuela, Abogado, mención magna cum laude. Doctorado en Ciencias, Mención: Derecho, con distinción honorífica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho, Profesor Agregado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Jefe de la referida Cátedra. Southern Methodist University, Maestría en Derecho (LLM).

### **Aurora Celina Salcedo Medina**

Abogado en ejercicio (UC). Magíster en Administración del Trabajo y Relaciones Laborales (UC). Formación en Derecho de Familia y del Niño (UCAB). Formación en Docencia para la Educación Superior (UC). Formación en Bioética (Redbioética – UNESCO – Argentina). Cursante del Programa Doctorado en Ciencias Sociales Mención Trabajo (UC). Docente Ordinario de Pregrado (UC). Docente de Posgrado Especialización en Derecho Procesal del Trabajo (UAM) Directora del Escritorio Jurídico MS Abogados.

**Flavia Ysabel Zarins Wilding**

Abogado (1998), Universidad Católica Andrés Bello. Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Católica Andrés Bello (pendiente la presentación de trabajo de grado). Profesora de Derecho del Trabajo I en la Universidad Católica Andrés Bello desde el año 2010. Jefe de Cátedra de Derecho del Trabajo I de la Universidad Católica Andrés Bello desde el año 2012.

**Kathleen Barrios**

Estudiante de 3° año de Derecho de la Universidad Monteávila.

# Derecho y Sociedad

**REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA**

Final Ave. Buen Pastor, Boleíta Norte, Caracas, Venezuela

derechoysociedad@uma.edu.ve

Teléfonos: (+58 212) 232.5255 / 232.5142 - Fax: (+58 212) 232.5623

Web: www.uma.edu.ve

## **CONSEJO EDITORIAL**

Carlos García Soto

**Director**

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA**

Eugenio Hernández-Bretón

**Decano**

Carlos García Soto

**Director**

Geraldine Cardozo Ríos

**Secretaria**

## **CONSEJO ASESOR DE DERECHO Y SOCIEDAD**

María Bernardoni de Govea

Marcos Carrillo

Résmil Chacón

Rafael J. Chavero G.

Faustino Flamarique

José Antonio Gámez Escalona

Ricardo Henríquez La Roche

Paul Leizaola

Enrique Pérez Olivares †

Pedro A. Rengel N.

Aristides Rengel Romberg

Daniela Urosa Maggi

Vicente Villavicencio Mendoza

**HECHO EL DEPÓSITO DE LEY**

**ISSN: 1317-2778**

**Diagramación:** Ediciones Paredes

Departamento de Promoción y Desarrollo Institucional,

Universidad Monteávila

# CONTENIDO

Editorial.....	15
----------------	----

## DERECHO

Las Prestaciones Sociales en Venezuela, ¿Fin de la Historia? María del Rosario Bernardoni.....	19
---	----

I. INTRODUCCIÓN.....	19
----------------------	----

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.....	20
------------------------------------	----

III. LA REFORMA DE LA LOT DE 19 DE JUNIO DE 1997.....	23
---	----

IV. NATURALEZA JURÍDICA E IMPORTANCIA SOCIAL.....	25
---	----

V. EL PLURAL “PRESTACIONES SOCIALES”.....	27
---	----

VI. EL RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN EL DLOTTT (ARTS. 122 Y 141 Y SIGS.).....	28
--	----

6.1. Recálculo al finalizar la relación laboral.....	29
--	----

6.2. ¿Pago de las prestaciones sociales en base al último salario?.....	29
---	----

6.3. Administración del capital de prestaciones sociales.....	30
---	----

6.4. La indemnización en caso de despido injustificado.....	31
---	----

6.5 El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.....	31
---	----

6.6. Utilización del capital del trabajador antes de la finalización de la relación laboral.....	32
---	----

VII. LOS PASIVOS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO.....	32
--	----

7.1. Ámbito de los Pasivos Laborales.....	32
---	----

7.2. El Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera.....	33
--	----

VIII. CONCLUSIONES.....	35
-------------------------	----

Consecuencias de la supresión legal de las categorías de obrero y empleado, respecto al ámbito de aplicación personal de las convenciones colectivas de trabajo Manuel Díaz Mujica.....	37
--	----

I. INTRODUCCIÓN.....	37
----------------------	----

II. MARCO NORMATIVO.....	39
--------------------------	----

III. ALGUNOS COMENTARIOS.....	41
-------------------------------	----

IV. CONDICIONES DE TRABAJO DIFERENTES SEGÚN LA CATEGORÍA PROFESIONAL.....	43
--	----

## ÍNDICE

V.	ALGUNAS DECISIONES JUDICIALES DE IMPORTANCIA . . . . .	45
VI.	CONCLUSIONES. . . . .	51
La estabilidad y la inamovilidad. Su aplicación Juan García Vara . . . . .		53
I.	INTRODUCCIÓN . . . . .	53
II.	ESTABILIDAD . . . . .	55
	2.1 Objeto de la institución de la estabilidad. . . . .	56
	2.2. Cumplimiento de la decisión que ordena continuar la relación de trabajo. . . . .	58
	2.3. ¿Hay cumplimiento por equivalente? . . . . .	58
	2.4. Diferencias entre el procedimiento de estabilidad establecido en la LOPT y el previsto en la LOTT . . . . .	60
III.	INAMOVILIDAD. . . . .	60
	3.1 Autorización para proceder al despido del trabajador. . . . .	61
	3.1.1. Diferencias entre el procedimiento de inamovilidad contemplado en la LOT y el establecido en la LOTT . . . . .	62
	3.1.2. Separación temporal del cargo por razones de violencia y peligro, sin esperar la autorización del funcionario adminis- trativo del trabajo . . . . .	63
	3.2 Autorización para proceder a la desmejora de las condiciones de trabajo o al traslado . . . . .	64
	3.3. Reenganche . . . . .	64
	3.3.1 Procedimiento para el reenganche . . . . .	65
	3.3.2 Sanciones por el desacato u obstaculización . . . . .	66
IV.	CONCLUSIONES. . . . .	66
La tercerización prohibida en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras Luis Alfredo Hernández Merlanti . . . . .		69
I.	INTRODUCCIÓN A LA TEMÁTICA . . . . .	69
II.	SUPUESTOS DE TERCERIZACIÓN PROHIBIDA. . . . .	73
	2.1. Primer supuesto. Tercerización genérica . . . . .	75
	2.2. Segundo supuesto. La Intermediación . . . . .	77
	2.3. Tercer supuesto. La contratación a través de entidades de trabajo . . . . .	78
	2.4. Cuarto supuesto. Utilización fraudulenta de figuras contractuales del derecho común . . . . .	81
	2.5. Quinto supuesto. Cualquier otra forma de simulación o fraude. . . . .	88
III.	CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA TERCERIZACIÓN PROHIBIDA . . . . .	84



## ÍNDICE

IV. LA TERCERIZACIÓN PROHIBIDA NO SUPONE EL FIN DE LA FIGURA DE LOS CONTRATISTAS. . . . .	87
La inspección del trabajo en Venezuela: Impacto de la nueva Ley del Trabajo Francisco Javier Marín Boscán. . . . .	89
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	89
II. PUNTO PREVIO: LA NUEVA LEY DEL TRABAJO EN VENEZUELA, LA LOTTT . . . . .	92
III. LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO LABORAL EN VENEZUELA . . . . .	93
IV. EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO EN LA GARANTÍA DE ADECUADAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA ARMONÍA Y EL TRABAJO DECENTE . . . . .	95
V. REFERENTES EN LA NORMATIVA NACIONAL Y LA CONTRIBUCIÓN DE LA NUEVA LEY DEL TRABAJO (LOTTT) A LA EFICACIA DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO . . . . .	98
VI. CONCLUSIONES. . . . .	102
BIBLIOGRAFÍA . . . . .	103
La Tercerización y la Subcontratación en el marco de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTTT”) Juan Carlos Pró-Rísquez. . . . .	107
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	108
II. LA DESCONCENTRACIÓN PRODUCTIVA . . . . .	110
III. LA TERCERIZACIÓN EN LA LOTTT. . . . .	112
IV. DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL . . . . .	117
V. LA SUBCONTRATACIÓN Y EL CONTRATISTA EN LA LOTTT . . . . .	119
5.1. Consecuencias derivadas de la utilización de Contratistas que ejecuten actividades inherentes o conexas a la del beneficiario	120
VI. LA DETERMINACIÓN DE TERCERIZACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS . . . . .	124
6.1. Órgano Competente . . . . .	124
6.2. Consecuencias de la determinación de tercerización . . . . .	128
VII. REGULACIÓN JURÍDICA DE LA TERCERIZACIÓN EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO. . . . .	129
VIII. CONCLUSIONES. . . . .	132

Relaciones Triangulares y Relaciones Ambiguas  
en la Legislación Laboral Venezolana  
Aurora Celina Salcedo Medina . . . . . 135

I. INTRODUCCIÓN . . . . . 135

II. RELACIONES TRIANGULARES Y RELACIONES AMBIGUAS  
EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VENEZOLANA. . . . . 136

2.1 Relaciones de Trabajo Bilaterales . . . . . 136

2.2 Relaciones de Trabajo Triangulares . . . . . 137

2.3 Relaciones De Trabajo Encubiertas, Disfrazadas o Ambiguas . . . . . 138

2.4 Test de Laboralidad. . . . . 142

2.5 Tercerización Prohibida en la Nueva LOTTT. . . . . 144

III. REFLEXIÓN FINAL . . . . . 147

La suspensión de la relación de trabajo en la Ley Orgánica  
del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras  
Flavia Ysabel Zarins Wilding . . . . . 149

I. INTRODUCCIÓN . . . . . 150

II. DEFINICIÓN Y NOTAS CARACTERÍSTICAS . . . . . 150

III. SUSPENSIONES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO . . . . . 152

3.1. Enunciación legal taxativa o enunciativa . . . . . 152

3.2. Causas de suspensión . . . . . 153

IV. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. . . . . 167

4.1. Suspensión de las obligaciones fundamentales  
del contrato de trabajo . . . . . 167

4.2. Cómputo del tiempo de suspensión en la antigüedad  
del trabajador. . . . . 168

4.3. Obligaciones que deben cumplirse durante la suspensión. . . . . 169

V. LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO . . . . . 170

VI. CONCLUSIONES. . . . . 171

La Huella del Derecho en la Literatura  
Kathleen Barrios . . . . . 173

I. INTRODUCCIÓN . . . . . 173

II. UNA RELACIÓN SINALAGMÁTICA: DERECHO Y LITERATURA. . . . . 174

III. LA REALIDAD ENTRE DERECHO Y LA SOCIEDAD . . . . . 178

IV. CONCLUSIÓN . . . . . 185

V. BIBLIOGRAFÍA. . . . . 186

## EDITORIAL

Este número 11 de *Derecho y Sociedad* se ha dedicado monográficamente a la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.076 extraordinario del 7 de mayo de 2012. La Ley vino a derogar la Ley Orgánica del Trabajo que estaba vigente desde 1997.

Una de las Leyes más importantes para la sociedad es, a no dudarlo, la Ley del Trabajo, que viene a regular esa actividad principalísima de las personas, que tantas consecuencias tiene en el ámbito personal y familiar, como en el social, económico y político.

Por ello, el contenido de una Ley del Trabajo no es inocuo para las personas y para la sociedad en la cual se dicta. La orientación de las normas laborales pueden configurar en uno u otro sentido el bienestar de los ciudadanos. Una Ley Laboral puede ocasionar consecuencias negativas para personas específicas y para la sociedad en su conjunto, pero también puede contribuir al crecimiento de esa sociedad.

Las instituciones fundamentales del Derecho del Trabajo se han mantenido bajo el esquema de la nueva Ley, como no podía sino ser. Los cambios puntuales que contiene, sin embargo, han generado preocupación. Desde *Derecho y Sociedad* hemos querido dar un lugar para el estudio científico de tales reformas en el régimen laboral venezolano.

**Carlos García Soto**  
Director

# Derecho

# La huella del Derecho en la Literatura

*Kathleen Barrios<sup>1</sup>*

**SUMARIO: I. Introducción. II. Una relación sinalagmática: Derecho y Literatura. III. La realidad entre Derecho y la Sociedad. IV. Conclusión. V. Bibliografía**

## I. INTRODUCCIÓN

La influencia que ha llegado a tener la literatura en el derecho aporta una elevación sublime en el pensamiento de los estudiantes. Hoy en día múltiples obras estudiadas a lo largo de la carrera de Derecho como: Sócrates, Platón, Aristóteles, Rousseau, Shakespeare, Antígona, Sófocles, Kafka, entre muchos otros, ilustran acerca de la Justicia, el Bien Común, la Seguridad Jurídica, indicios de culpabilidad, capacidad para contratar, las limitaciones de la autonomía de la voluntad de las partes, la necesidad de un debido proceso. Característico de todas estas es mostrar a través de distintas formas el contenido de la jurisdicción “tema decidendum,” es el conflicto con relevancia jurídica que es necesario decidir mediante resoluciones susceptibles de adquirir autoridad de cosa juzgada. No sólo encontramos estos clásicos autores, ya que en la actualidad abundan lecturas que enfocan los acontecimientos con relevancia histórica que a través de diversos sucesos trajeron como consecuencia la creación de nuevas relaciones internacionales y una modernización tecnológica a la sociedad como: El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial<sup>2</sup>, La caída de las grandes potencias<sup>3</sup> donde el autor en su introducción indica “Este libro

<sup>1</sup> Estudiante de tercer año de Derecho de la Universidad Monteávila.

<sup>2</sup> Escrita por Samuel P. Huntington que es profesor de Ciencias Políticas y director del John M. Olin Institute for Strategic Studies de la Universidad de Harvard. Es autor de libros como *The soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations* (1975), *The Common Defense: Strategy Programs in National Politics* (1961), *El orden político en las sociedades en cambio* (1968) o *La tercera ola* (1991).

<sup>3</sup> Elaborado por Paul Kennedy historiador especializado en relaciones internacionales y estrategia. Otros textos relacionados: *Hacia el siglo XXI* (1993); *Strategy and Diplomacy 1870 - 1945* (1983); *The realities behind Diplomacy* (1981); *The rise of the anglo - german antagonism* (1980).

se ocupa del poder nacional e internacional en el período “moderno”, es decir, el pos renacimiento. Procura rastrear y explicar cómo han ascendido y caído las diversas grandes potencias, interrelacionadas, durante cinco siglos que van desde la formación de las “nuevas monarquías” de Europa occidental hasta el inicio del sistema de Estados global y transoceánicos” en el mismo hilo encontramos De la Monarquía a la República de Venezuela y La Revolución de 1810<sup>4</sup> que igualmente se destacan como textos claves que sirven de guía para la formación social y más para el ámbito político, social y económico; alcanzando de esta manera el estudio de las distintas doctrinas mas reconocidas del mundo, la historia, la política y permite al estudiante universitario una formación académica que trasciende la moral y la ética; es a través de esta siembra de conocimientos como la universidad hace referencia al impacto que como futuros abogados podemos llegar a tener dentro de la colectividad en nuestro servicio a la sociedad.

La Universidad Monteávila merece un mérito por su empeño para con los estudiantes de la escuela de Derecho por instruir al estudiante por medio de textos que además de su profundidad filosófica, histórica, política o teológica que alguna de ellas puedan tener, ilustran y señalizan las prioridades y el enfoque que deba seguir el estudiante. No obstante se caracteriza por su carácter humanístico. Sin embargo, no desecha lo respectivo al ámbito científico, ya que el estudiante no debe quedar en la mediocridad.

Lo que se busca con las lecturas antes mencionadas profundización de las realidades en las interacciones humanas que conllevan a la necesidad de crear normas que regulen estas relaciones sociales.

## II. UNA RELACIÓN SINAGMÁTICA: DERECHO Y LITERATURA

El derecho tiene una importante presencia en muchos textos literarios, hoy en día, y esto es porque el derecho como lo define el Padre Olaso “es la recta ordenación de la razón mediante un sistema de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas

<sup>4</sup> Dos textos escritos por Juan Garrido Roviera explica de forma detallada la lucha por la Independencia de Venezuela y los documentos que le dieron vida, situándonos en los acontecimientos históricos como: Independencia política; especial consagración de la libertad de pensamiento; separación de poderes; sufragio, representación y participación de los ciudadanos en el gobierno; equidad social; consagración y respeto de los derechos y deberes del hombre; limitación y control del poder; igualdad política y civil de los hombres libres; reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas; prohibición del tráfico de esclavos; gobierno popular, responsable y alternativo; autonomía del poder judicial sobre bases morales; la nación por encima de las facciones.

soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”<sup>5</sup> de allí su importancia. No obstante, la literatura es considerada un arte y utiliza como instrumento la palabra. Y como se ha señalado desde el inicio del artículo puede referirse al conjunto de producciones literarias de una nación, de una época o incluso de un género: la literatura griega o la literatura del siglo XVIII y al conjunto de obras que versan sobre un arte o una ciencia como por ejemplo la literatura médica o literatura jurídica<sup>6</sup>.

De esta forma para demostrar las relaciones sinalagmáticas (recíprocas) será necesario hacer análisis de las diversas lecturas antes mencionadas. Así comenzamos con Critón, es un dialogo escrito en esta ocasión por Platón alrededor del año 356 A.C. Se realiza entre dos personajes; Sócrates y Critón. Conversación a través de la cual Sócrates intenta hacerle entender a Critón la forma de mantenerse ante las leyes sin importar cuán injustas sean y cómo se debe responder a las injusticias que puedan ocurrir; mostrando afecto y respeto hacia las leyes en las que se crió, por ende se rehúsa al plan maestro de fuga de su amigo Critón el cual pretendía incluso comprar la ciudad para que Sócrates se salve de la Ley. En otra época Antígona, escrita en el año 146 A.C. por Sófocles poeta trágico de la Antigua Grecia de amplia producción literaria, se conoce llegó a escribir 123 textos trágicos de los cuales sólo siete (7) son de relevante importancia para su género entre ellas: Edipo Rey, Áyax, Las Traquinas, Edipo en Colono, Filóctetes, Electra y Antígona. Éste último es un diálogo en el cual tenemos la oposición de dos (2) leyes: a) La Moral caracterizada por el debido respeto a las normas religiosas representada en el personaje de Antígona (hija de Edipo) la cual se propone ejercer aunque colide con la Ley b) La Civil se caracteriza por el cumplimiento de normas del Estado las cuales establece el Rey Creonte mediante un edicto que nace por el orgullo excesivo el cual terminará con la muerte de su hijo (Hemón) al presenciar la muerte de su prometida (Antígona) y su esposa (Eurídice) al saber el trágico final de su hijo producto del edicto excesivo de su esposo. Para Antígona la locura fue la razón de ser de su cordura debido que para ella la Ley Moral era mas justa con el pueblo por ser mas humana y no ser tan intransigente como la LEY Civil la cual fue dictada por el Rey Creonte y prohibía dar ritos fúnebres; llorar el cuerpo de su hermano (Polinices) por haber sido traidor de Tebas a diferencia del texto de Platón “Critón” en el cual para Sócrates las órdenes se siguen aún sin ser justas ya que no hay ni siquiera que discutir las.

<sup>5</sup> OLASO, L. (1986). *Introducción al Derecho*. Caracas, Venezuela: UCAB.

<sup>6</sup> SILVA, M. V. (1972). *Teoría de la literatura*. Madrid.: Gredos, S.A.

En el texto “Critón,” Sócrates rechaza la ayuda de su amigo, en cambio Antígona no cuenta con la ayuda de su hermana (Isme) por la cobardía de la misma, ambos personajes relatan el respeto, obediencia y derecho por el cual cada uno de ellos en su lucha se regía por un mismo fin; lograr Justicia. De mi análisis se desprenden dos (2) vías: a) la de derecho que rige a los ciudadanos cumplir las normas establecidas por aquel que tiene en sus manos el bienestar de la sociedad y que en especial siguió Sócrates por creer fielmente en las leyes y b) la vía de hecho la cual profesó Antígona hasta su muerte ya que la vía de derecho era difícil para ella por ser normas dictadas por un hombre soberbio y cegado por la traición de Polinices.

El Derecho implica en ciertos casos miedo, ambos textos fueron trágicos. Sin embargo, existe un enfrentamiento entre la Ley Natural y la Ley Humana, enfrentamiento que se estudia desde el ámbito filosófico y teológico a lo largo de estos cinco años de carrera. Fue este conflicto cultural el que le dio forma y fondo a ambos textos.

Correlacionado al tema analicemos desde otro punto de vista igual de fascinante que el anterior a Thomas Mann escritor alemán que hace un profundo y crítico análisis que desarrolló en el siglo XX. En el tomó como referencia principal “la biblia” texto titulado: Los Diez Mandamientos de Moisés conocido con el título “Las Tablas de la Ley”.

Es una novela en la que se narran los pasajes que involucran a Moisés y a sus medio hermanos Aarón y Miriam en su lucha contra la esclavitud que ejercían los egipcios al Pueblo de Dios.

Desde este punto de vista se cree que todo el poder de Dios nacía a partir de un hombre oprimido. Así el camino a la santificación para Moisés fue mediante los designios de su Dios los cuales profetizó y proclamó con su vida, elaborando Las Tablas de la Ley por la necesidad dentro de su gran milicia que concibió necesario para los pueblos y así regular los actos humanos, en especial su conducta desbordada debido a las complicaciones que se le presentaron durante su peregrinaje hacia Dios. Por ello “la Ley de Dios, en forma compacta y –comprendida por todos- que sirviera para toda la posteridad, debía ser compuesta y grabada sobre la piedra de su propia montaña para que Moisés la llevara luego al pueblo paterno, tan vacilante y asombrado, junto al recinto donde aguardaban su regreso” Es aquí donde se visualiza como se pudieron llegar a unificar la Ley Divina y la Ley Humana.

En la Academia Católica de Baviera, con sede en Munich, el Cardenal Joseph Ratzinger realizó un discurso filosófico el 19 de Enero de 2004 acerca



de lo que cohesiona al mundo. Establece la relación entre poder y derecho, a su vez, hay que analizar el fenómeno del poder en sí mismo. Durante los últimos cincuenta (50) años se han desarrollado nuevas formas de poder en el cual el hombre se vio con la capacidad no sólo de autodestruirse, sino también destruir al mundo. Por eso también a la razón, se le debe exigir que reconozca sus límites y aprenda a escuchar y respetar las grandes tradiciones religiosas de la humanidad.

Se puede entender en su ponencia la relación entre poder político y poder divino, no obstante indica que el recelo y la rebelión contra el derecho reaparecerán si se percibe con el principio de legalidad; establecido por aquel que tiene a su cargo el bienestar de la comunidad.

Expresa el Cardenal Ratzinger:

En el mundo existen muchas vías para llegar a Dios y eso no es del todo incorrecto o inobjetable pues cada uno de nosotros encontramos el camino hacia él y aunque tropecemos y caigamos encontraremos la fuerza a través de los que nos rodean para levantarnos y aquí es donde resalta un margen de respeto y tolerancia hacia las dimensiones interculturales que han surgido de una sociedad de dimensiones mundiales en la que los distintos poderes políticos, económicos y culturales son cada vez mas interdependientes”.

Justo allí plantea la discusión sobre las cuestiones fundamentales del hombre.

Por ende “es importante el intento de una autentica correlación polifónica en la que se abran a esencial relación complementaria de razón y fe, de modo que pueda crear un proceso universal de purificación en el que al final puedan resplandecer de nuevo los valores y las normas que en cierto modo todos los hombre conocen o intuyen, y así pueda adquirir nueva fuerza efectiva entre los hombre que cohesiona al mundo”<sup>7</sup> Los aspectos como: respeto y tolerancia podrían considerarse mensajes directos a las naciones en conflicto, que no han cesado de pelear por diferencias religiosas o culturales que se van arraigando y se vuelven cada vez mas interdependientes de los demás. Esta interdependencia no significa algo malo siempre cuando respeten que donde terminan los derechos de un hombre comienzan los de otros. Esa correlación aplica en nuestra carrera, por ello no se puede hablar de una sola materia ya que el derecho es una concordancia, que tiene una prelación lógica para su estudio y busca engendrar la semilla de la justicia a través del estudio a destajo de la dogmática jurídica.

---

<sup>7</sup> JOSEPH, H. J. (2008). *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. MEXICO: FCE.

Estos temas son también analizados en los textos de Paul Kennedy así como también Samuel Huntington quienes trabajan temas relacionados no solo con la economía o finanzas internacionales sino con las relaciones existentes en la comunidad internacional producto de la globalización.

### III. LA REALIDAD ENTRE DERECHO Y LA SOCIEDAD

La realidad ha sido uno de los elementos característicos del Derecho y aún más cuando se trata de la elaboración de la Ley. Arturo Uslar Pietri en “Política para inocentes” nos señala que la política nos rodea como una globalización y por ello no es posible excluirse por completo de ella; aunque se adapta a todas las formas de vida y a su vez es un fenómeno en el cual existe una autoridad, quién la ejerce y los límites que tiene. Hay textos que contienen la exposición de las mismas y doctrinas en las cuales los hombres han creído o querido justificar su acción política.

No debemos olvidar otras formas mas duraderas e importantes de influir en la opinión pública, de prepararla, por ejemplo, la educación; si a una ideología política se le brinda la posibilidad de orientar y organizar la educación exclusivamente en torno a su política adaptándola a ella, se puede lograr un dominio de opinión. Tal y como ocurre en la actualidad venezolana.

No existe posibilidad alguna de escaparse de la política, por ende se busca analizar y entender el fenómeno político con ojos de espectador; como el comienzo de una serie de televisión. No obstante, realizar esta actividad no será fácil, debido que se debe entender qué es la política y su explicación no es sencilla.

La política viene de la palabra griega “polis” la cual significaba vivir en comunidad, como en toda sociedad existe la necesidad de control de poder, ambas poseen una relación sinalagmática, ya que hay hombres que deben gobernar y otros que deben ser gobernados para alcanzar el orden dentro de esta comunidad. Este hecho representa una problemática; la de encontrar formas de legitimidad inobjectables.

En palabras de Arturo Uslar Pietri “muchos de los modernos estados, con complejidad con su carácter abstracto de distribución de los poderes, hacen difícil para el común de las gentes entender el mecanismo del gobierno, personalizarlo y visualizarlo” Es por ello que cuando llegan a visualizarlo, defienden el STATUS QUO esto quiere decir que no están dispuestos a cambiar lo que hasta ahora han alcanzado.

Las estructuras políticas desarrollan instituciones en las cuales se necesita reconocer la condición humana de los gobernados cuya protección de sus go-

bernantes es la Constitución, esto se percibe desde la declaración de la Independencia la cual estableció su primera constitución tomando como ejemplo la Constitución Americana, las instituciones pueden estar centralizadas, sin embargo, para su mejor eficiencia y acercamiento a los particulares tiene permitido descentralizarse. La Constitución sirve como instrumento organizador del Estado, también como un medio de coacción de la autoridad que tiene a su cargo el bienestar de la sociedad influenciado por la división tripartita de los poderes resaltados en el texto “El Espíritu de las Leyes” de Montesquieu.

Ya hemos establecido que el Derecho es un producto humano de acuerdo a las necesidades surgidas en una realidad histórica. El derecho busca en su esencia y naturaleza producir un orden y equilibrio en la sociedad. Es humano porque es producto del hombre, de la inteligencia y de la razón, son éstas características fundamentales de la persona. El derecho son normas que regulan las conductas inadecuadas, las infracciones, crea un balance y se adapta a la época a través de sus propias reglas. Se centra en lo humano, en la relación sinalagmática entre lo natural (divino) y lo positivo; haciendo uso de conceptos intrínsecos como el Bien Común, la justicia, el Principio básico de orden moral: haz el bien y evita el mal y el Principio básico de orden jurídico: dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde en derecho (justicia) Los fines del Derecho son: La Justicia, La Seguridad Jurídica y el Bien Común que en la realidad son y deben seguir siendo fines humanos.

Otra característica del ser humano es el dinamismo, siempre estará cambiando constantemente, transformándose, evolucionando y se re-establece a la situación política por difícil que esta pueda ser. No esta demás considerar que el derecho como producto humano puede tender a errores, sin embargo se busca mejorarlo y perfeccionarlo para alcanzar los fines anteriormente mencionados y luchar contra las injusticias que puedan ocurrir en un determinado momento, sean producto de un abuso de la Libertad (infractor) o simple ignorancia de las leyes, se debe señalar el artículo 2 del Código Civil venezolano “la ignorancia de la Ley no es excusa de su incumplimiento”. El Derecho por tanto debe considerarse propio, algo que nos pertenece y convertirse en inspiración que ha de ser vista por todos para lograr un estado de paz y salvación para todos. Es decir, el Derecho ha de ser una vinculación del mundo real y el ideal razonado y dispuesto en pro de la sociedad.

El derecho a su vez puede ser considerado como un conjunto de reglas, que buscan asegurar lo que John Rawls<sup>8</sup> habla en su libro “La Teoría de la

<sup>8</sup> Fue un filósofo estadounidense, profesor de filosofía política en la Universidad Harvard y autor de Teoría de la Justicia, (1971), Liberalismo Político (1993), The Law of Peoples

Justicia” acerca de elementos necesarios para asegurar la libertad e igualdad dentro de la comunidad, igual modo limitar el uso de esa libertad para no abusar de ese derecho, se busca un orden de justicia conmutativa, esto se refiere a un orden general entre los habitantes; Justicia conmutativa y distributiva, la convivencia en la sociedad otorgada por el Estado. De allí deriva la importancia de aclarar que si no hay Estado no hay Derecho y que la desviación del Estado constituye un peligro para la sociedad.

En conclusión se entiende que el Derecho es un absoluto en proceso de evolución, ya que abarca todo cuanto nos rodea, se adapta a las realidades históricas de la humanidad, no es estático pues perdería su eficacia y busca siempre el Bien, no podemos excluir así una frase de Jean Jacques Rousseau “los juristas son los administradores de la justicia en la evolución histórica...”<sup>9</sup> es allí cuando se dice que las personas pasan y las instituciones quedan, he allí el mejor ejemplo de proceso y evolución al cual se adapta el Derecho.

La realidad también se encuentra en otra obra literaria en esta ocasión “El mercader de Venecia” de William Shakespeare cuenta dos historias por separado con un fin particular que tendrá por objeto una repercusión legal -una boda y el pago de una deuda- debido al préstamo de un usurero judío llamado Sylock – hombre vanidoso y como se destaca al inicio rencoroso- al decir “le aborrezco por ser un cristiano y además por el necio alarde que hace de prestar dinero sin interés, con lo cual esta arruinando la usura en Venecia” evidentemente muestra un rencor hacia el hombre cristiano llamado Antonio por ser adinerado. Por hacer de su trabajo una actividad de poca monta y aborrecer su trabajo públicamente. Sylock afirma “si alguna vez cae en mis manos, yo saciaré en él todos mis odios” he aquí un claro ejemplo de la Ley de Talión (hacer justicia por sus propias manos).

Antonio queda obligado a pagar la cantidad de tres mil ducados o con una libra de su propia carne humana a voluntad propia (quedó esto estipulado en un contrato) ya que quería ayudar a su amigo Basiano quien necesitaba los tres mil ducados para poder ser digno de solicitar el noviazgo de Porcia. En el caso de Basiano el dinero no sería suficiente ya que no dependía del libre albedrío de Porcia sino de un juego que debía cumplir por una disposición testamentaria

---

(1999) y Justice as Fairness: A Restatement (2001). Es ampliamente considerado como uno de los filósofos políticos más importantes del siglo XX. Su teoría política propone dos principios sobre los cuales basa la noción de justicia a partir de una posición original en el espíritu contractualista de los filósofos políticos clásicos.

<sup>9</sup> ROUSSEAU, J. J. (2009). *El Contrato Social prologo y cronología de Mauro Armiño*. Santiago, Chile: Edaf Chile, S.A.

de su padre, ésta consistía en acertar el secreto acerca de la elección de tres cajas: oro, plata y plomo para demostrar ser digno de merecer su mano y amor.

Basiano acierta el secreto al escoger la caja de plomo, siendo el ganador y cumpliendo con su objetivo comienza la preparación de la boda. Salariano escucha en boca de un francés que en el estrecho existente entre Francia e Inglaterra (Estrecho de Goodwins) había naufragado un barco veneciano y resulta ser el barco de Antonio aquel en el cual confiaba su riqueza para finiquitar su deuda con Sylock.

Basiano se enteró de la noticia a través de Salerio: han llegado a solicitar justicia ante el Dux, Sylock persiste en su demanda y reclama confiscación, justicia y cumplimiento del engañoso trato que hizo con Antonio al este retrasarse en el pago convenido.

Ante tan terribles noticias Porcia aceleró la boda y le pide a Basiano que regrese a Venecia con seis mil ducados para ayudar a su amigo. Basiano parte el mismo día de la boda para devolverle el favor (pagar la deuda) ya que Antonio estaba a punto de sufrir las consecuencias del incumplimiento. No es únicamente el sentimiento de amistad el que obliga a Basiano a ir en ayuda de Antonio, sino que éste se encuentra cumpliendo su deber moral (ya analizado en Antígona) y económico.

Hacer el bien no es solo un principio básico, está más bien intrínseco en los seres humanos y Porcia se destacaba por hacer el bien ya que no se arrepentía de ello, menos al conceder dinero por ende decide disfrazarse de hombre específicamente de bogado y mejor aún se presenta ante el tribunal como un jurisconsulto, quienes se les respeta por sus bastos conocimientos para dirimir el conflicto.

Porcia en su papel de jurisconsulto solicita a Sylock un mínimo de clemencia, sin embargo este rechaza y decide que Antonio pagase con la libra de carne. Esta escena es nostálgica, llena de instrucción acerca del derecho, sobre todo se percibe a través de Porcia quien con lógica resuelve el acertijo justo mientras se despedían Basiano y Antonio quien estaba a punto de pagar con una libra de carne de su corazón.

Era obvio que el contrato debía cumplirse, el contrato es ley entre las partes, si Sylock no aceptaba la suma incluso triplicada de dinero que debía Antonio pagar con su carne, así Porcia alega ante el tribunal que las leyes de Venecia “no permiten que se derramara una gota de sangre” ya que era un delito sancionada con la vida o sus bienes por atentar contra la vida humana. Sylock se atemoriza y decide no exigir ninguna cláusula del contrato.

No obstante Porcia que advierte que atento directa o indirectamente contra Antonio y por tanto lo han de alcanzar las leyes venecianas.

Ante esto el Juez (Dux) lo perdona para demostrarle a Sylock la importancia de la demostración de clemencia y le da de esta forma una lección de vida, a su vez se puede visualizar el triunfo del perdón y la caridad sobre la rígida justicia de la ciudad. Sylock es un hombre rencoroso y por ende desconoce la bondad y el perdón, se le exigía clemencia como un atributo divino al cual no accede por el pecado de la soberbia y testarudez.

Este texto contiene características muy ricas de lo que se estudia a lo largo en nuestra carrera, de esta primera se destaca la definición y la amplitud del contrato, la autonomía de la voluntad por ser un convenio entre dos o mas personas para constituir, modificar, transmitir, reglar o extinguir un vinculo jurídico, siendo las obligaciones establecidas y especificadas en el contrato ley entre las partes, sin olvidar que aquellas que no se establezcan estarán enmarcadas por la ley y se registrarán por la misma. Y aquellos convenios contrarios al orden público y a las buenas costumbres no pueden surtir efecto ni tener validez.

Último ejemplo a mencionar “El Proceso” una novela escrita en alemán por Frank Kafka de origen judío, la cual se cree inconclusa. Inicia con la sorpresa de que Josef K es detenido por una razón que todos desconocen, allí el dilema. K se encuentra en el intento de resolver el rompecabezas, adentrándose en el mundo del Derecho donde “Los acusados son atractivos... Hay algo en ellos... No sólo es el sentimiento de culpabilidad no todos pueden ser culpables, unos son más atractivos que otros, pero todos lo son” En esta novela la incertidumbre te mantiene atento. K es un banquero que al igual que los abogados se las ingenia y realiza preguntas para alcanzar una entendimiento del porque su proceso, debido a que todos parecen conocerla excepto él. K sostiene que vive en un Estado de Derecho, aunque esto sea cierto para un ciudadano, incluso para los abogados es utópico conocer todo lo que contempla la ley, la cual nos indica la licitud o ilicitud de las determinadas acciones que a lo largo de la vida se llegasen a efectuar. Aquí se describe el deber que tiene todo estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de estudiar a destajo y de forma incesante las leyes.

Para realizar el análisis de esta lectura será necesario contraponer el texto de El Proceso con uno elaborado por el Profesor de nuestra propia casa de Estudio: Federico Pacannis en su libro titulado “La Mira del Abogado” nos da una guía para entender el proceso y el deber ser que tiene un abogado dentro del ejercicio de su labor “Diferenciar la verdad y la mentira en boca

ajena” Además indica el viaje tempestuoso que se debe hacer con diversos libros que para cualquiera que no tenga deseos de estudiar y ejercer la abogacía resultaría “Exageradamente profundo para su nivel. Kant, Hegel, Hans Kelsen combinado con los tratados de Calamandrei, Carnelutti y demás jurisconsultos italianos” estos últimos autores –son obligatorios en nuestras diversas áreas y que la Universidad con su impresionante elenco de Profesores nos han introducido en los temas con gran ímpetu para alcanzar su máximo entendimiento– contienen un gran contenido filosófico en lo que concierne a la materia penal y que nos ayuda a comprender un proceso judicial porque en palabras de Kant el derecho es un apéndice de la moral, de igual manera establece que el derecho es una obligación moral pero que solo es una pequeña parte de ese gran todo, de allí el impacto y la importancia del estudio de muchas de sus frases.

El Profesor con sus palabras explica “La carrera de la abogacía vive sobre una paradoja, las leyes están hechas para que todos los ciudadanos las entiendan y las cumplan, pero solo los profesionales universitarios acceden a sus secretos” Para mi, es esta paradoja la que le da sentido el estudio no interrumpido dentro de la Universidad Monteávila, algo que caracteriza a las aulas de clases es responder a la pregunta del estudiante del por qué de algo dentro de la ley, los profesores tienen la ardua labor de desarrollar los antecedentes de la misma y concluir en su eficacia en la realidad, estudiar sus posibles acciones y efectos en el ámbito judicial, sin embargo la explicación no satisface al alumno –al menos en mi caso- intriga todavía más e allí lo que para mi es la importancia de no estudiar de un solo autor, sino todos y cuantos puedas conseguir.

En este caso la interpretación de derecho en la novela de Kafka será para abogados y no podría simplemente resolverse por un banquero como el protagonista –Josef K– otra vez se revela la importancia de nuestra educación hasta alcanzar nuestra profesión.

Entre los venezolanos existe una pregunta compartida con K ¿Cuándo podemos tener acceso a la ley? La respuesta se encontraría en que vivimos en un mundo donde la ley es accesible a todos –tal y como lo establece el Profesor Federico Pacannis– en Venezuela ¿es esto verdad? Desde que nací lo que escucho es que si entregas todo cuanto puedas para facilitar un determinado proceso y que los jueces aceptan lo que sea –denominado como soborno– lo aceptan sólo para que se tenga certeza de haber intentado todo y que parezca suficiente para quien padece el proceso. La realidad es sencilla: nací en un mundo de Ley, crecí respetando y conociendo lo que

puedo o no debo hacer, vivo en una sociedad que implora tener acceso a la Ley, y me pregunto ahora, me educó ¿para ser juez o para librarme de mi proceso? Se preguntarán a cuál proceso me refiero? Mi respuesta sería: aquel que desde que nació existe, escucho y ahora con los estudios tendré la capacidad de entender para alcanzar finalmente la Ley.

Una pesadilla es lo que vive cualquiera cuando se le inicia un proceso, cuando desconocen todo y cuanto jurídicamente les rodea, en algunos casos es voluntario –como por ejemplo un ladrón que es capturado infraganti y es consciente de que sus actos ilícitos (imputabilidad) tendrán una consecuencia jurídica (pena)– pero no debe considerarse como un principio universal. Es importante reconocer que así como los psicólogos conocen como uno se siente, los abogados tienen gran capacidad para que directa o indirectamente te sientas culpable a través de sus cuestionamientos.

De igual forma nos hace saber el Profesor Federico Pacannis en su libro “La Mira del Abogado” el cual nos ayuda a través de su texto, con el análisis de una novela complicada como El Proceso que solo se alcanza a entender con los conocimientos adquiridos a lo largo de nuestra carrera de manera que es destacable la diferencia entre el interés y posibilidades que tienen los abogados y la ciudadanía para alcanzar a entender las leyes.

En el Proceso no hay una respuesta jurídica a porque se le acusa, de que es culpable, no hay derecho a una defensa pues K desconoce su acusación, y termina con K siendo asesinado por el jefe de la policía y otro custodio. No deseo que los procesos sean así en mi país aunque eso parezca inevitable, de igual manera se debe destacar e instar que gracias a la Universidad Monteávila y en conjunto con muchas otras casas de estudio, realizan una labor decorosa al formar como institución de Educación Superior a estudiantes, una comunidad de personas y saberes, que al pulir sus habilidades durante cinco (5) años alcancen cada una de sus metas y procuren cambiar este trágico e inentendible final del Proceso.

Es allí donde estudiamos a Kant. Él establece una vinculación fundamental entre la ley, la libertad, la razón y la igualdad impuesta por nosotros. Debemos discernir entre lo correcto y lo incorrecto y siempre actuar o dirigir nuestra acción hacia lo mejor. La acción debe estar al mismo tiempo orientada al Principio básico de orden moral: hacer el bien y evitar el mal. En una de sus frases señala “Obra de tal modo que uses a la humanidad tanto en tu persona de cualquier otro siempre como un fin al mismo tiempo y nunca simplemente como un medio” Usa la humanidad, es decir todo lo que no eres tú en tu persona como concepto de igualdad, otorgada por la



naturaleza como en cualquier otro (medio de los fines) lo que quiere decir que el derecho tiene mucho o poco de la moral, depende de tu posición al respecto, a mi parecer se desprende mucho por tanto nuestra capacidad ética –discernir lo bueno de lo malo– que con inteligencia genera declaraciones como los Derechos del Hombre y del Ciudadano entre otros. Es el uso de nuestra moral la que nos hace ser buenos o malos, y es obvio que es un producto de la realidad social<sup>10</sup>.

#### IV. CONCLUSIÓN

No es posible alejar la literatura del derecho, no es posible dejar de encontrar una huella de derecho en algún texto, incluso de autoayuda ya que estos son un principal ejemplo al establecer desde la primera pagina que debemos y que no debemos hacer, siempre habrá reglas, encontraremos contratos, iniciaremos un proceso para dictaminar si el protagonista es culpable o no hasta que se demuestre lo contrario, se discutirá de política, encontraremos efectos de la globalización, habrá infractores de leyes ya sea a través de artefactos tecnológicos o sucesos inesperados, incluso en los romances por haber recíprocas concesiones se establecerán parámetros y medidas eficaces para resolver algún conflicto, se realizarán cuestionamientos para encontrar la verdad, se iniciarán investigaciones que llevarán por objeto una sentencia sea favorable o no. Las realidades podrán ser en múltiples casos abrumadores, insisto que se me acerque alguien a darme un ejemplo en donde no encuentra nada relacionado al derecho visto también como una obligación.

El Derecho es también considerado como una forma de controlar el poder y de esta forma aseguramos que no sólo genera poder. Cicerón plantea que el derecho se aprueba con el ejercicio de la autoridad. Hay que tomar en cuenta que el Derecho sin Filosofía es un mero ejercicio del poder. Cada detalle del ordenamiento jurídico se puede discutir en cuanto si son juristas o no, debido a que no se puede gobernar un mundo con relativismo social. De manera que llegamos a la división de poderes. Maquiavelo en su discurso titulado “El Príncipe” parte de la idea de un relativismo jurídico y es que la sociedad era un caos.

El Derecho es una sanción con reconocimiento positivo, es obvio que para regular la conducta dentro de la sociedad es necesario que ante transgresiones del derecho se incurra al establecimiento de sanciones. Maritain

---

<sup>10</sup> El derecho como una realidad social por ser producto de una creación humana, es una ciencia, sumamente lógica que hace una filosofía jurídica, porque lo que es racional es real y lo que es real a su vez es racional, ésta es una imagen considerada por muchos como pesimista, no obstante es aplicable-.

consideraba estas sanciones como un remedio, una forma para que la persona recapacitara y entendiera que había realizado un acto ilícito para así al ser reincorporado a la sociedad no cometiera el mismo error y mantenga un sano equilibrio. La sanción busca que se regenere la conducta. El reconocimiento positivo garantiza que la persona piense dos veces antes de obrar equivocadamente. Aquí resalta “del ciudadano y El Leviatán” de Thomas Hobbes que busca controlar esa maldad del hombre producto del pecado original y así el Estado garantizaba tu seguridad al tu entregar tu libertad. Es evidente que la teoría contractualista de Thomas Hobbes demuestra que todo Estado que pretende evolucionar debe elegir a un líder (Soberano) quien guiará y protegerá a toda costa los intereses de su pueblo luchando fielmente con él. Dicho líder debe cumplir con las exigencias de su pueblo, demostrar que tiene la templanza de llevarlo hacia el camino más apacible. “El poder de un soberano es indivisible, por tanto no está sujeto a las leyes civiles, ya que, teniendo poder para hacer y revocar las leyes, puede cuando guste, librarse de esa ejecución”<sup>11</sup>.

En un proceso tan complejo de revolución o evolución de un Estado es menester para ese líder considerar la fe que sus ciudadanos depositan en él, pues de eso dependerá su triunfo y su permanencia en el poder.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- BERRIZBETIA, J. R. (2009). *El Campesino de la Garona, breve introducción al pensamiento de Jacques Maritain*. Caracas, Venezuela: Zuma 07, C.A.
- Fernando CERVIGÓN, R. M. *Una visión de la Universidad*. Caracas, Venezuela: Universidad Monteavila.
- HOBBS, Thomas. *Del ciudadano y leviatán*. Sexta edición 2005, Editorial: tecnos.
- HUNTINGTON, S. (1996). *El Choque de las civilizaciones*. New York: Simon & Schuster.
- JOSEPH, H. J. (2008). *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. MEXICO: FCE.
- KAFKA, F. (1925). *El Proceso*. Imperio Astrohúngaro: Verlag die Schmiede.
- MANN, T. *Los Diez mandamientos de Moisés*. Colección Panorama/23.
- MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, Editorial Porrúa, México, 1977.
- OLASO, L. (1986). *Introducción al Derecho*. Caracas, Venezuela: UCAB.
- RAWLS, J. (2005). *La Teoría de la Justicia*. Estados Unidos : Simon & Schuster.
- ROCHE, R. H. (2010). *Instituciones del Derecho Procesal*. Caracas: Centro de Estudios Jurídicos de Venezuela.

<sup>11</sup> HOBBS, Thomas. *Del ciudadano y leviatán*. Sexta edición 2005, Editorial: tecnos.

KATHLEEN BARRIOS

- ROUSSEAU, J. J. (2009). *El Contrato Social prólogo y cronología de Mauro Armiño*. Santiago, Chile: Edaf Chile, S.A.
- SILVA, M. V. (1972). *Teoría de la literatura*. Madrid.: Gredos, S.A.
- SOFOCLES. (1969). *Ajax, Antígona Edipo Rey*. España: Salvat Editores, S.A.
- VIVES, F. (1957). *Fiosofía del Derecho*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.